

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020)

**Expediente:** 2018-00309  
**Demandante:** NANCY JAEL YAZO CASTAÑEDA  
**Demandado:** NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -  
FONPREMAG

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

---

Observa el Despacho, que por un error mecanográfico al transcribir la fecha del derecho de petición remitido por la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca que se le dio trámite 5 de mayo de 2018 con número de radicado 2018551262 en el numeral único se escribió mal el día, y el radicado quedando como 22 de mayo de 2018 No. de radicado 2018073874.

Por tal razón, el Despacho procederá a la corrección del auto, pues se trata claramente de un yerro cometido al señalar el día 22 y el mes de mayo del año 2018 y numero de radicado 2018073874, cuando la fecha correcta es 5 de mayo de 2018 con número de radicado 2018551262, en concordancia con lo establecido en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso:

**“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.**

*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”* (Negrilla por el Despacho).

En consecuencia, el Despacho:

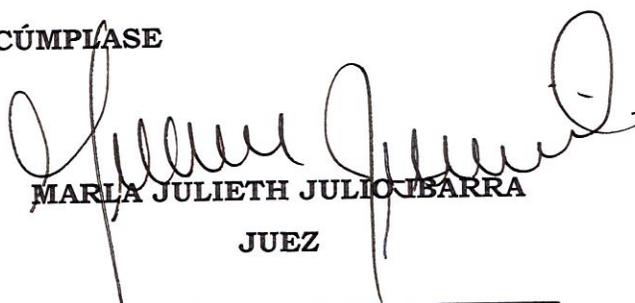
**Dispone:**

**ÚNICO.-** Se **CORRIGE EL NUMERAL ÚNICO** del auto proferido de fecha de veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) el cual quedará así:

**“ÚNICO.- SE REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la Fiduprevisora S.A., para que allegue con destino al proceso el trámite que se le dio al derecho de petición de fecha 5 de mayo de 2018 No. de radicado 2018551262, presentado por la señora Nancy Jael Yazo Castañeda identificada con cédula de ciudadanía No. 20.993.735 de Tenjo, quien actuó a través de apoderada judicial Dra. Nelly Díaz Bonilla, el cual remitido mediante oficio 2018551262 de fecha 5 de mayo de 2018, por la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, y en caso de haber dado respuesta allegue la respectiva constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Para lo cual se le concederá el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Se le advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, en consecuencia, cumpla con lo requerido por este Despacho y de respuesta sin dilación alguna, so pena que incurra en desacato a decisión judicial (artículo 44 del C. G. P numeral 3”).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPIASE**

  
**MARÍA JULIETH JULIO BARRA**  
**JUEZ**

lcef

República de Colombia  
Rama judicial del poder público  
Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del  
Circuito Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 15  
DE HOY 17 DE JULIO DE 2020

EL SECRETARIO \_\_\_\_\_

